El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 21/12/2024 03:25

sociales; y, cuando el monto afecto a cargas sociales determinado sea menor o igual al nuevo MUC, el monto afecto a cargas sociales es el nuevo MUC;

Que, para efectos de la implementación del artículo 24 de la Ley N° 32185, el numeral 24.9 del citado artículo exonera a las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 31953 y en el artículo 6 de la Ley N° 32185;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el nuevo MUC para los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación;

De conformidad con lo establecido en los numerales 24.2 y 24.4 del artículo 24 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC)

Aprobar el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, según el siguiente detalle:

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Monto Único Consolidado S/
Funcionario	F-8	1 543
	F-7	1 522
	F-6	1 500
	F-5	1 478
	F-4	1 456
	F-3	1 434
	F-2	1 412
	F-1	1 385
Profesional	SPA	1 367
	SPB	1 339
	SPC	1 311
	SPD	1 283
	SPE	1 255
	SPF	1 229
Técnico	STA	1 227
	STB	1 219
	STC	1 210
	STD	1 205
	STE	1 203
	STF	1 202
Auxiliar	SAA	1 201
	SAB	1 192
	SAC	1 184
	SAD	1 175
	SAE	1 166
	SAF	1 157

Artículo 2.- Características del nuevo Monto Único Consolidado (MUC)

2.1 El nuevo Monto Único Consolidado (MUC) aprobado en el artículo 1 del presente Decreto Supremo es de naturaleza remunerativa, tiene carácter pensionable, se encuentra afecto a cargas sociales y constituye base de cálculo para los beneficios laborales que correspondan, según la normativa vigente.

2.2 En el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019, cuando el monto afecto a cargas sociales determinado sea mayor al nuevo Monto Único Consolidado (MUC) aprobado en el artículo 1 de la presente norma, se mantiene el referido monto afecto a cargas sociales; y, cuando el monto afecto a cargas sociales determinado sea menor o igual al nuevo Monto Único Consolidado (MUC), el monto afecto a cargas sociales es el nuevo MUC.

Artículo 3.- Registro en el Aplicativo Informático

La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas de oficio actualiza en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) aprobado en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Financiamiento

4.1 El financiamiento de lo establecido en el presente Decreto Supremo es con cargo al presupuesto institucional de las respectivas entidades, sin demandar recursos al Tesoro Público.

4.2 En el caso de las entidades públicas a las que hace referencia el artículo 72 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y los Organismos Públicos Descentralizados de los gobiernos regionales, en caso corresponda, el gasto que irrogue la implementación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos al Tesoro Público.

Artículo 5.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2025.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación del artículo 1 del Decreto Supremo N° 268-2024-EF

Derogar el artículo 1 del Decreto Supremo N° 268-2024-EF, Decreto Supremo que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) para los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2356499-8

Aprueban Documentos Estandarizados en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 005-2024-EF/68.01

Lima, 20 de diciembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, tiene como objetivo impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y

local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales;

Que, la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230 establece que la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPPIP) del Ministerio de Economía y Finanzas establece los lineamientos y formatos para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 29230;

Que, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, la DGPPIP aprueba mediante Resolución Directoral el modelo de bases de selección de la Empresa Privada y la Entidad Privada Supervisora, el modelo de Convenio de Ejecución Conjunta, así como otros instrumentos necesarios para la implementación de lo dispuesto por la norma señalada. Al respecto, la Entidad Pública puede realizar adecuaciones a los documentos estandarizados siempre que no contravengan el marco normativo aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos. Los documentos estandarizados señalan qué aspectos no pueden ser objeto de modificación;

Que, el literal b) del artículo 237 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41 señala que la DGPPIP tiene entre sus funciones aprobar las metodologías, lineamientos y directivas en materia de Asociaciones Publico Privadas y Proyectos en Activos, así como los lineamientos y formatos para la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, se aprobaron documentos estandarizados necesarios para la adecuada aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 29230;

Que, conforme a las modificaciones normativas de la Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, resulta necesario aprobar nuevos documentos estandarizados; a fin de facilitar a todos los actores involucrados su comprensión y aplicación y, así, coadyuvar en la promoción del desarrollo de infraestructura y servicios públicos en el país;

En concordancia con las facultades dispuestas en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF y el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de documentos estandarizados

Se aprueban los Documentos Estandarizados del mecanismo de Obras por Impuestos, de conformidad con lo dispuesto en la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, que como anexos forman parte integrante de la presente Resolución Directoral, de acuerdo con el siguiente detalle:

Anexo	Denominación
1	Modelo de oficio del Titular de la Entidad Pública para otorgar relevancia de las inversiones/actividades de operación y/o mantenimiento
2	Modelo de carta de iniciativa privada para proponer la priorización de inversiones/actividades de operación y/o mantenimiento
3	Modelo de carta de iniciativa privada para actualización de Proyecto de Inversión
4	Modelo de solicitud de opinión favorable de capacidad presupuestal
5	Modelo de Resolución de la entidad del Gobierno Nacional que aprueba la lista priorizada y designación del Comité Especial
6	Modelo de Acuerdo de Concejo Municipal / Consejo Regional / Universitario para la priorización de proyectos y designación del Comité Especial
7	Modelo de Informe Técnico
8	Modelo de Informe Financiero para entidades de Gobierno Nacional
9	Modelo de Informe Financiero para Gobiernos Regionales / Gobiernos Locales / Universidades Públicas
10	Modelo de Flujo de Caja Proyectado
11	Modelo de Informe Legal
12	Modelo de bases del proceso de selección de la Empresa Privada
13	Modelo de bases del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora
14	Modelo de resolución de la Entidad del Gobierno Nacional / Gobierno Regional / Gobierno Local / Universidad Pública que aprueba las bases del proceso de selección de la Empresa Privada
15	Modelo de convocatoria al proceso de selección de la Empresa Privada
16	Modelo de convocatoria al proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora
17	Modelo de circular
18	Modelo de Acta de Recepción de Propuestas
19	Modelo de Acta de Evaluación de Propuestas
20	Modelo de Acta de Adjudicación de la Buena Pro
21	Modelo de Convenio de Inversión
22	Modelo de Contrato de la Entidad Privada Supervisora
23	Modelo de adenda al convenio por exceso de límite de emisión de CIPRL / Tope Máximo de Capacidad Anual
24	Modelo de Acta de Trato Directo
25	Modelo de conformidad de recepción de las inversiones
26	Modelo de conformidad de calidad de las inversiones
27	Modelo de conformidad a la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente
28	Modelo de conformidad por el servicio de supervisión del avance o ejecución total de las inversiones
29	Modelo de conformidad de las actividades de operación y/o mantenimiento
30	Modelo de oficio de solicitud de emisión de CIPRL o CIPGN
31	Modelo de carta de solicitud de ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada
32	Modelo de carta de solicitud para modificaciones al Convenio por circunstancias sobrevinientes u otros supuestos
33	Modelo de adenda por ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada
34	Modelo de adenda por circunstancias sobrevinientes u otros supuestos
35	Modelo de acta por suspensión de plazo de ejecución por caso fortuito o fuerza mayor
36	Modelo de convenio de asistencia técnica de Proinversión por asesoría
37	Modelo de convenio de asistencia técnica de Proinversión por encargo
38	Modelo de solicitud de reembolso de los costos de elaboración de ficha técnica, estudio de preinversión, expediente técnico o manual de operación y/o mantenimiento

Artículo 2.- Derogación

Se derogan la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 y la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/68.01, así como los anexos que las integran.

Artículo 3.- Vigencia

La presente Resolución Directoral y sus anexos entran en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 4.- Publicación

La presente Resolución Directoral se publica en el Diario Oficial "El Peruano" y sus anexos en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la Sección de Inversión Privada, el mismo día de la publicación de esta norma en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA SUSANA MORALES LOAIZA
Directora
Dirección General de Política de
Promoción de la Inversión Privada

2356487-1